



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4144

Sancionada el 04/01/1966. Promulgada el 07/02/1966.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.524, del 14 de febrero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Concédese a favor del Centro Vecinal General Belgrano, sociedad civil de esta ciudad, un préstamo por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m/n) con el fin de que con dicho importe construya su sede social e instalaciones deportivas necesarias.

Art. 2°.- El Centro Vecinal de Villa General Belgrano reintegrará al gobierno de la Provincia el importe del préstamo acordado por el artículo anterior en diez cuotas anuales sin interés alguno.

Art. 3°.- El Centro Vecinal Villa General Belgrano garantizará el préstamo indicado construyendo garantía real de hipoteca en primer término a favor del Estado Provincial sobre la totalidad de los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad.

Art. 4°.- Las escrituras de constitución y de levantamiento de hipotecas se efectuará por intermedio de Escribanía de Gobierno, sin cargo alguno para el Centro Vecinal.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz – Armando Falcón – Luis A. Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 7 de febrero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías